Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 24.—El C. Gobernador del Estado de Puebla de Zaragoza en nota oficial del mes de Abril último dice al C. Gobernador lo que sigue:

"El Gobierno que tengo la honra de presidir, amante de las glorias nacionales y deseoso de perpetuar el recuerdo de la mas grande jornada que registra nuestra historia, alcanzada el 5 de Mayo de 1862 en los cerros de Guadalupe y Loreto venciendo nuestros modestos soldados á los arrogantes batallones de Napoleon III. ha dispuesto levantar en el centro de la plaza principal de esta ciudad un monumento conmemorativo y digno del grandioso objeto á que se dedica. Pero si bien la fortuna quiso que el suelo poblano fuese el teatro de tan glorioso acontecimiento, tambien es verdad que el honor de la nacion entera se interesó en esa jornada, y que la gloria de ese dia se derrama espléndida sobre los Estados todos de la confederacion mexicana.—Por esta razon al dirigirme á ese gobierno comunicándole el pensamiento de erigir en esta plaza un monumento que trasmita á las generaciones venideras el recuerdo de la mas grande de las glorias patria y los nombres de los héroes que alcanzaron victoria tan brillante, invito á V. y al Estado que dignamente rige á que contribuyan con los auxilios que estimen conveniente para llevar á buen término la obra que debe simbolizar la gloria, el poder y la gratitud de la República.—Al mismo tiempo, y como consecuencia de la invitacion que antecede, este gobierno veria con agrado que los ingenieros de los Estados, invitados por sus autoridades respectivos, presentáran el proyecto del espresado monumento, en el término de dos meses, para dar la preferencia á aquel que, en concepto de una junta examinadora que se nombrará al efecto, merezca tal distincion, para honor del ingeniero y mejor nombre del Estado á que pertenesca. —Para la mejor inteligencia de los ciudadanos ingenieros que concurran con sus luces á la formacion del proyecto, debo esplicar á V. que el monumento como queda dicho, se colocará en el centro de la plaza principal, que es un rectángulo de cien por doscientas varas de lados, circunvalada de edificios, cuya altura mide tambien trece varas mexicanas.—Esta noticia servirá de base segura á los ciudadanos ingenieros para calcular con exactitud las proporciones que deban dar á su dibujo."

Como se ve de la preinserta nota, el Gobierno del Estado de Puebla ha concebido el grandioso pensamiento de levantar un monumento en la plaza principal de la capital del mismo Estado para perpetuar la memoria del glorioso hecho de armas que allí tuvo lugar el 5 de Mayo de 1862, y en el que las tropas de la República hicieron morder el polvo á los genízaros de Napoleon III, y tanto por esto como porque en esta brillante jornada figura en primera linea un hijo de Coahuila, el valiente é inmortal general Zaragoza, el C. Gobernador cree de la mayor importancia que los pueblos del Estado presten la mayor cooperacion para llevar á efecto una obra en que los buenos hijos de México están interesados, toda vez que se trata de un hecho de armas en que tan bien puesto quedó el honor nacional.—Por esto el gobierno dispone que V. en junta pública haga saber esta nota á los vecinos de ese punto, á fin de que exitando su patriotismo y el celo que los distingue se abra un registo para que los ciudadanos se suscriban con las cantidades que voluntariamente les dicte su patriotismo para los gastos de que se hace referencia, debiendo mandar vd. á la mayor brevedad lista de los contribuyentes para que se publique en el periódico oficial y se tenga noticia oportunamente del producto de donativos.—La superioridad espera que tanto vd. como el Ayuntamiento que preside no omitirán diligencia alguna, y á ese fin los exita muy eficazmente, para que el rasultado de esta invitacion corresponda de una manera digna al objeto que se dedica.—Independencia y Libertad. Saltillo, Mayo 7 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Circular núm. 25 —Tengo el honor de remitir á vd. un ejemplar de la coleccion de decretos expedidos por el actual Congreso del Estado en su primer período de sesiones ordinarias y de las circulares acordadas por este gobierno desde la época en que el que suscribe se encargó del mismo gobierno hasta fin del año próximo pasado.

Independencia y Libertad. Saltillo, Mayo 7 de 1869.—*Victoriano Cepeda.* —*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Gobernador del Estado de.....

Gobierno del Estado Libre de Coahuila de Zaragoza.—Circular Núm. 26.—De órden del C. Gobernador acompaño á V. lista de las personas á quienes se les remite el *Coahuilense* todos los correos, á fin de que la presidencia del cargo de V. cuide escrupulosamente de averiguar si dichas personas los reciben ó nó, dando cuenta de cualquier falta que advierta para dictar las providencias convenientes y remediar el mal que se advierte por las frecuentes quejas que se reciben de que dicho periódico no llega á su destino.–Se servirá V. acusar recibo de esta disposicion.

Independencia y Libertad. Saltillo, Mayo 9 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular Núm. 27.—El H. Congreso tuvo á bien conceder un mes de licencia al C. Gobernador constitucional, quien habiendo comenzado á hacer uso de dicha licencia se ha encargado del poder Ejecutivo el C. Lic. Juan N. de Arizpe, como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

Y de órden del C. Gobernador interino tengo el honor de comunicarlo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Independencia y Libertad. Saltillo, Mayo 10 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, Srio.—C. Presidente del Ayuntamiento de..

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular Núm. 28—El C. Ministro de Hacienda y Crédito Publico en nota circular de fecha 29 de Abril próximo pasado dice al C. Gobernador lo que sigue.

"Como por las circunstancias anormales en que se ha encontrado la República no ha tenido su exacto cuplimiento la ley de 16 de Diciembre de 1861 que estableció la contribucion federal, cuyo impuesto no se ha cobrado con regularidad como debia haberse hecho sobre el de herencias trasversales establecido por la ley relativa, el C. Presidente, teniendo en consideracion los males que se ocasionáran á los deudores de la expresada contribucion federal por los derechos que no hayan enterado sobre dichas herencias trasversales, se ha servido solicitar del Congreso de la Union que esos adeudos se condonen hasta la fecha, mas entre tanto se dicta la

resolucion que se ha pedido, ha acordado se prevenga el exácto cumplimiento de la ley referida, cobrándose de hoy en adelante, en virtud del art. 1.° de ella el 25 por ciento federal sobre el derecho de dichas herencias trasversales.—Y tengo la honra de comunicarlo á vd, para que se sirva librar las órdenes correspondientes al cumplimiento de esta disposicion."

Y de superior órden tengo el honor de trascribirlo á vd. para su conocimiento, y á fin de que cuide del mas puntual cumplimiento de la antecedente suprema resolucion en la parte que le corresponda.—Independencia y Libertad. Saltillo, Mayo 14 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 29.—El decreto núm. 56 sobre presupuesto de gastos que expidió para el presente año el H. Congreso aparece sancionado por el Gobierno con fecha 6 del corriente mes, y como no lo fué sino hasta el dia 18 del mismo mes, despues de corridos los trámites constitucionales, cuando alguna ley es devuelta con observaciones; el C. Gobernador tuvo á bien acordar se ponga en conocimiento de V. ese grave error de imprenta para los efectos correspondientes, advirtiéndole á la vez que el citado decreto se insertará nuevamente en el periódico oficial para subsanar el mencionado equívoco.—Independencia y Libertad. Saltillo, Mayo 24 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de..

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 30.—El C. Gobernador ha dispuesto que conforme lo prevenido en el art. 12 del decreto núm. 59 de fecha 10 de Mayo último se remitan á vd. listas de los ciudadanos comprendidos en la municipalidad de su cargo y qus fueron inscritos en el catastro respectivo por el capital que poseen tanto en fincas rústicas como urbanas, para que desde luego mande vd. dar á dichas listas la correspondiente publicidad, y proceda en seguida de acuerdo con el Ayuntamiento que preside al nombramiento de las juntas de que trata el art. 13 del Estado decreta para que esta se ocupe sin pérdida de tiempo de los trabajos que se le encomiendan.

La superioridad recomienda á V. todo su empeño y eficacia para que en este asunto no haya la menor demora, advirtiéndole que debe mandar noticia del dia de la instalacion de la junta, así como de los ciudadanos que nombra el Ayuntamiento para formarla, con objeto de tener á la vista este dato y se evite que el gobierno confiera á los mismos ciudadanos el desempeño de las funciones de la segunda junta que debe eligirse.—Independencia y Libertad. Saltillo, Junio 4 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de..

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 31.—El C. Ministro de Hacienda y Crédito Público en nota circular de fecha 29 de Mayo próximo pasado dice al C. Gobernador lo que sigue:

"A la iniciativa que hizo este ministerio con fecha 28 de Abril último sobre que se condonaran los adeudos de la contribucion federal sobre el derecho de herencias trasversales, el Congreso de la Union se ha servido resolver lo siguiente.—

"Estando vigente la ley de 16 de Diciembre de 1861, no es de condonarse el 25 por ciento sobre el adeudo de herencias trasversales que varios causantes adeudan al erario federal."—Y de superior órden lo trascribo á vd. para su conocimiento y á fin de que en la municipalidad de su cargo se cumpla esactamente con lo resuelto en la preinserta suprema resolucion."

Lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.—Independencia y Libertad. Saltillo, Junio 14 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 32.—El C. gefe saperior de Hacienda en nota oficial de fecha 16 del corriente mes, ha hecho presente al C. Gobernador que la presidencia del cargo de V. no ha remitido los cortes de caja correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior y los correspondientes á Marzo, Abril y Mayo del presente año, y como con esta falta se dá lugar á frecuentes reclamos de la citada gefatura de Hacienda y del supremo Gobierno de la nacion, y se falta ademas al cumplimiento de la ley y á las repetidas órdenes que acerca de este asunto se le tienen comunicadas á vd., la superioridad dispone que por última vez se recuerde á vd. el esacto cumplimiento de la citada ley y órdenes referidas, mandando sin escusa los cortes de caja á la gefatura de Hacienda y el que corresponde á esta secretaría, en el concepto de que se espera que vd. no dará lugar á nuevas reclamaciones sobre este asunto.—Independencia y Libertad. Saltillo, Junio 18 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de..

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 33.—De órden del C. Gobernador acompaño á V....ejemplares del reglamento que ha espedido en esta fecha para que en los pueblos del Estado se proceda á las elecciones de diputados al congreso general, con sujesion al decreto de convocatoria de 12 de Febrero de 57, de que tambien acompaño á vd ejemplares, recomendándole que en la municipalidad de su cargo se practique puntualmente dicha eleccion.—Independencia y Libertad. Saltillo, Junio 19 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 34.—El C. Gobernador, teniendo presente el estado que guardan los fondos del Ateneo Fuente, y lo importante que es llevar adelante la conclusion de la obra material de este plantel, para que los alumnos que á él concurren cuenten con todas las comodidades necesarias, ha dispuesto en acuerdo de ley se exite el celo del Ayuntamiento que V. preside para que la suma de....que está adeudando el fondo municipal á la tesorería del Ateneo Fuente, la remita desde luego, y si esto no fuere posible por alguna circunstancia no prevista, se mande cuando menos la mitad de dicho adeudo y en lo sucesivo se haga otro tanto con el resto en fin de cada mes y en cantidades parciales hasta su completo saldo.

La superioridad recomienda á V. la mayor eficacia en el cumplimiento de esta disposicion, de la que se servirá vd. acusar el correspondiente recibo.—Independencia y Libertad. Saltillo, Junio 26 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Sria.—Circular núm. 35.—Previniéndose por el art. 125 de la nueva Constitucion que cada seis años se haga un censo general al que deberán arreglarse el número de funcionarios que han de elegirse, y por el art. 1.° de los transitorios se ordena igualmente que dicho censo se forme desde luego para el nombramiento de diputados al futuro congreso y demas funcionarios que corresponden, el C. Gobernador ha dispuesto se diga á V. para los efectos convenientes que desde luego y en cumplimiento del precepto constitucional, el Ayuntamiento que V. preside dicte sus órdenes para que sin pérdida de tiempo se proceda en esa municipalidad á formar el censo referido, procurando en esto la mayor exactitud, y en términos de que la conclucion de estos trabajos sirva para las referidas elecciones que deberán verificarse próximamente en todo el Estado.—Independencia y Libertad. Saltillo, Junio 26 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Sria.—Circular núm. 36.—El C. Gobernador, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 del decreto núm. 59 de fecha 10 de Mayo próximo pasado, y atendiendo á las recomendables circunstancias que en V. concurren, ha tenido á bien nombrarlo vocal de la junta á que se refiere dicho artículo.

De superior órden lo comunico á V. para su conocimiento y á fin de que concurriendo al local del Ayuntamiento de ese punto, se instale desde luego la referida junta y recibiendo de la anterior las calificaciones catastrales, ejerza las funciones que le están encomendadas, teniendo presente en todo caso las prevenciones del repetido decreto.—Independencia y Libertad. Saltillo, Junio 30 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 37.—De órden del C. Gobernador tengo la satisfaccion de remitir á vd. ejemplares de la constitucion política del Estado expedida últimamente por el H. Congreso. Así mismo remito á vd. ejemplares del reglamento acordado por el Gobierno, y que deberá tenerse presente para la solemne publicacion de aquel código.

Independencia y Libertad. Saltillo, Junio 30 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 38.—El C. Gobernador, cumpliendo con lo prevenido en el art. 15 del decreto núm. 59 de fecha 10 de Mayo último, ha nombrado para formar la segunda junta calificadora á los CC. á quienes se titulan los adjuntos pliegos, los cuales se servirá vd. mandar entregar desde luego.—La superioridad dispone que la Presidencia del cargo de vd. vigile que dicha junta se instale oportunamente.

Independencia y Libertad. Saltillo, Junio 30 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, Srio.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Sria.—Circular núm. 39.—El C. Gobernador tiene noticia de que en algunos pueblos del Estado, no obstante las repetidas disposiciones que se han expedido, se consiente y tolera que

algunos individuos ejerzan la profesion de médicos, y no siendo esto conveniente, la superioridad ordena que la presidencia del cargo de V. cumpla estrictamente con las disposiciones referidas, advirtiéndole que cualquiera omision lo hará responsable ante el gobierno, quien se la exigirá irremisiblemente.

Independencia y Libertad. Saltillo, Julio 3 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm 40.—El correo ordinario que salió de esta ciudad el miércoles de la semana anterior, ha regresado ayer dando parte que á inmediaciones del Tanque de San Felipe se le perdió la balija en que conducia la correspondencia del servicio público, y como no se tiene noticia de que dicha balija haya parecido, el C. Gobernador ha dispuesto se repita, como se hace, la correspondencia dirigida á vd. por esta secretaría el citado correo.

Independencia y Libertad. Saltillo, Julio 6 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 41.—El C. Gobernador ha dispuesto se diga á vd. que el Gobierno necesita tener á la vista una noticia circunstanciada del número de arrobas de algodon que produjo la última cosecha en esa municipalidad, con espresion del nombre de los cosecheros, así como de lo que cada uno benefició en ese tiempo.

La superioridad recomienda á V. la mayor eficacia en el envio de las noticias referidas, por ser así conveniente al servicio público.—Independencia y Libertad. Saltillo, Julio 7 de 1869.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 42.—De órden del C. Gobernador acompaño á vd. ejemplares de la ley reglamentada de plagiarios y ladrones, recomendándole el puntual cumplimiento de las disposiciones que contiene, á fin de que en el Estado se haga la mas eficaz y activa persecucion de malhechores, que con sus repetidos actos de bandalismo han llegado á poner en alarma á la sociedad y causado males de todo género á los ciudadanos.

Con este motivo el C. Gobernador ordena que al circular V. la citada ley y reglamento á todos los jueces auxiliares del centro de la municipalidad y de las haciendas y ranchos de su comprension, les exija el correspondiente recibo para que en ningun caso se escusen de su exacta observancia, bajo el pretesto de que no se les ha comunicado, y que en lo sucesivo se haga otro tanto con las leyes ó disposiciones generales del Gobierno que les comprenda para de esta manera poderles exijir la responsabilidad en que incurrieran é imponerles la pena á que se hagan acreedores por la morosidad ó descuido que se les note.

La presidencia del cargo de V. dará aviso de haber recibido la presente.—Independencia y Libertad. Saltillo, Julio 9 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular

CAPILLA ALFONSINA
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

núm. 43.—El C. Gobernador ha tenido á bien acordar se recomiende á V. que la parte de fondos que corresponde á esa municipalidad conforme lo dispuesto en el decreto núm. 35 de fecha 2 de Marzo del año anterior, se destine por el Ayuntamiento que preside á los gastos de instruccion primaria, sin que por ningun motivo se le de otra inversion, tanto porque así lo dispone la ley como para que á ese importante ramo se le impartan como corresponde los auxilios que necesita para que en todos los pueblos se hallen atendidos los establecimientos de primeras letras.

La superioridad espera y así se le recomienda que haciendo uso de la actividad y celo que lo distingue, haga que esta disposicion se cumpla exactamente.—Independencia y Libertad. Saltillo, Julio 9 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 44.—El C. Gobernador con el deseo de prevenir todo abuso y que los ciudadanos tengan posibilidad de acreditar los cobros escesivos ó mayores de los que designa la tarifa vigente sobre derechos por actos del registro civil, se ha servido disponer que la presidencia del cargo de V. notifique al juez del Estado Civil de ese punto, que en lo sucesivo tiene el deber de estender á cada interesado un recibo de las sumas que cobre por registros de nacimientos, matrimonios y fallecimientos; advirtiendo á dichos jueces que siempre que falten al deber que se les impone serán castigados por el gobierno con todo el rigor de sus facultades, sin perjuicio de que V. ejerza las que le están encomendadas por la circular de 7 de Julio de 1867.—Independencia y Libertad. Saltillo, Julio 16 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 45.—De órden del C. Gobernador remito á V. ejemplares de la ley orgánica electoral para el próximo nombramiento de funcionarios públicos del Estado y demas cargos municipales en el corriente año.

Como V. advertirá, para proceder á los primeros actos electorales se requiere la formacion de los padrones generales, á fin de designar el número de diputados al Congreso del Estado que corresponde nombrar á cada distrito: esta circunstancia y la obligacion que impone el código fundamental, hizo que el C. Gobernador acordara, segun tuve el honor de comunicar á V. en nota circular núm. 35 de fecha 26 de Junio próximo pasado, se procediera en esa municipalidad á la pronta formacion de dicho padron, el cual, debiendo estar formado ya ó muy próximo á concluirse, previene la superioridad que la presidencia del cargo de V. bajo su mas estrecha responsabilidad remita desde luego la cópia respectiva para designar oportunamente como queda espresado el número de CC. Diputados que se han de elegir.

Este asunto es de la mayor importancia y necesidad, pues cualquiera demora causará al Estado males de la mayor gravedad, y por lo mismo la superioridad espresamente recomienda á V. que en este asunto no se omita ningun trabajo por la presidencia de su cargo.

Se servirá V. acusar sin falta alguna recibo de la presente nota para los efectos á que haya lugar.—Independencia y Libertad. Saltillo, Julio 17 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 46.—Por disposicion del C. Gobernador remito á V. ejemplares de la coleccion de leyes del registro civil, con objeto de que conservando uno de dichos ejemplares en ese archivo, los demas se repartan entre los vecinos, y de esta manera todos se hallen al tanto de sus derechos y obligaciones.—Independencia y Libertad. Saltillo, Julio 17 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 47.—Acompaño á V. de órden del C. Gobernador ejemplares de la ley sobre reemplazos para cubrir las bajas del ejército permanente, y del reglamento expedido por el gobierno del Estado relativo al modo y términos en que ha de verificarse próximamente el sorteo respectivo, y sobre cuyo asunto se recomienda á V. la mayor eficacia.—Independencia y Libertad. Saltillo, Julio 21 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 48.—El C. Gobernador me ha ordenado diga a V. que desde el dia 1.° del entrante Agosto y en lo sucesivo por fin de cada mes, remita V. á esta secretaría sin falta alguna una noticia de las cantidades que en ese punto se enteren á la recaudacion de rentas pertenecientes al fondo de instruccion pública, tomando los datos respectivos de las mismas oficinas recaudadoras ó de los causantes, á fin de que el gobierno con este conocimiento pueda dictar oportunamente las providencias de su resorte para que los fondos de que se trata se les dé la inversion á que están destinados.—Lo que comunico á V. para su cumplimiento.—Independencia y Libertad. Saltillo, Julio 17 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 49.—El C. Gobernador, deseando que en todos los pueblos del Estado se solemnice de la manera mas digna y con las demostraciones del mayor júbilo el memorable 16 de Setiembre, aniversario del glorioso grito de independencia nacional, ha dispuesto se diga á V. que desde luego y en reunion pública de vecinos presidida por V. se proceda al nombramiento de la junta patriótica que en ese punto ha de ocuparse de acordar todo lo conveniente á la festividad, en que todo buen mexicano debe tomar participio y coadyuvar al esplendor de un acontecimiento tan eminentemente nacional.—La superioridad omite toda otra cualquier recomendacion para la ejecucion de este importante asunto, porque conoce el patriotismo de V. y el de esos ciudadanos, confia en que en esta vez el pueblo coahuilense dará un nuevo testimonio de su entusiasmo y de eterna gratitud á los héroes de la patria.—Independencia y Libertad. Saltillo, Julio 31 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 50.—El C. Gobernador ha dispuesto se diga á V. que conforme lo prevenido en el art. 14 del reglamento expedido por el gobierno sobre sorteos, las juntas que han de calificar las escepciones debian durar en sus funciones por el término de un mes, despues de publicado el bando respectivo, mas como en esta vez lo angustiado del tiempo no permite diferir el sorteo para despues del 20 de Agosto próximo, como sucederia si esas juntas hubieran de permanecer en sus funciones el mes que se les designa; la superioridad órdena que las citadas juntas apresuren de tal manera sus trabajos, que para el 20 del mencionado Agosto se verifique el sorteo de que se trata.—Lo espuesto se servirá V. poner en conocimiento del público para su inteligencia, participándolo igualmente á la junta calificadora con igual fin.

Independencia y Libertad. Saltillo, Julio 31 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 51.—Por una errata de imprenta que hasta ahora se advirtió, se hizo constar al final de la fraccion 1.ª art. 8.º del reglamento expedido por el Gobierno del Estado en 20 de Julio anterior, que la talla que deben tener los reemplazos para el ejército debia ser la de *setenta y cinco* centímetros en vez de los *sesenta y cinco* centímetros que designa el reglamento del supremo gobierno general de fecha 10 del citado Julio, y como esa errata es de suma gravedad, el C. Gobernador ha dispuesto se ponga en conocimiento de V. para que se tenga presente al verificarse el sorteo de que se trata.—Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 4 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de...

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 52.—El C. ministro de relaciones exteriores en nota circular fecha 24 de Julio próximo pasado, dice al C. Gobernador lo que sigue:

"El art. 15 de la ley de 16 de Marzo de 1861 impuso á los jueces del Estado Civil la obligacion de dar parte mensualmente á este ministerio de los cambios que ocurran en el Estado Civil de los extrangeros. Casi ninguno de aquellos funcionarios ha cumplido con dicha prevencion, y en consecuencia dispone el C. Presidente de la República que comunique V. á los jueces pertenecientes al Estado de su digno cargo las disposiciones siguientes:

1.ª Los jueces del Estado Civil remitirán desde luego y directamente á este ministerio, una noticia de los cambios que hayan ocurrido en el Estado Civil de los extrangeros residentes en la comprension del juzgado de su cargo, durante el tiempo trascurrido desde el 16 de Julio de 1867 hasta el 30 de Julio del presente año.

2.ª Los mismos jueces cuidarán en lo sucesivo de remitir á este ministerio la misma noticia mensualmente y con la mayor puntualidad.

3.ª Deberán tener presente para el ejercicio de su encargo, que la ley de 6 de Diciembre de 1866, aclarada por suprema resolucion de 23 de Julio de 1867 al derogar algunos artículos de la ley de 16 de Marzo de 1861, previno que los extrangeros residentes en la República, aunque no se hayan inscrito en el registro de matrículas de extrangeros, ni tengan el certificado respectivo, podrán gozar y hacer valer sus derechos civiles y ocurrir ante cualquiera autoridad ú oficinas, en los mismos términos que los demas habitantes de la República.—Lo que comunico á V. para su conocimiento y con el fin indicado."

Y de superior órden lo traslado á V. para su conocimiento y con el objeto de que inmediatamente cumpla el juzgado civil de su cargo con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada ley de 1861, mandando desde luego al ministerio de relaciones las noticias que se piden, haciéndo igual envío en lo sucesivo por fin de cada mes, teniendo presente al efecto las prevenciones de la órden circular preinserta.—De la presente comunicacion acusará V. sin falta alguna el correspondiente recibo.—Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 6 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Juez del Estado Civil de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 53.—El C. Gobernador ha dispuesto que en cumplimiento de lo prevenido en la ley orgánica electoral de 31 de Mayo del corriente año se remitan á V. ....boletas impresas que han de servir para las próximas elecciones de diputados, jueces de letras y para la de un magistrado propietario y dos suplentes del Supremo Tribunal de Justicia, debiendo V. acusar recibo de dichos ejemplares.

Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 7 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 54.—Habiendo advertido que la cita que se hace en el art. 18 del reglamento expedido por el Gobierno para el próximo sorteo, no está conforme con el autógrafo, el C. Gobernador ha dispuesto que para subsanar esa errata de imprenta y se eviten graves equivocaciones, se ponga en conocimiento de V. y por su conducto en el de la junta calificadora, que no es la fraccion XI, sino la XII y XIII las que deben regir para la formacion de las listas de segunda clase de que habla el art. 17 del citado reglamento.

De superior órden lo comunico á V. para los efectos expresados.

Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 10 de 1869.—*J. Serapio Fragoso*, secretario.—C. Presidente del Ayuntamiento de.....

Gobierno del Estado libre de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.—Circular núm. 55.—El C. Gobernador tiene conocimiento de que algunas autoridades se escusan oir á los extrangeros que se les presentan á hacer valer sus derechos, fundándose en que para ser admitidos ante los tribunales es precisa la presentacion del documento por medio del cual acrediten los interesados estar inscritos en el registro de matrículas para gozar los derechos de estrangería, segun la prevencion de la ley, mas como esta disposicion fué modificada por suprema resolucion de 23 de Julio de 1867, la superioridad ordena se diga á V. para los efectos correspondientes, que en los casos que ocurran ante la autoridad que V. desempeña, atienda á los referidos extrangeros en el ejercicio de sus derechos, sin exigir la prévia presentacion del certificado por no ser necesario á este fin, conforme lo determinado en la suprema resolucion citada.—Independencia y Libertad. Saltillo, Agosto 10 de 1869.

CAPILLA ALFONSINA